

Bogotá D.C.,

Señor

MILSEN DAVID CARDOZO BARRERA

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 475 del 17 de septiembre de 2024

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 17/10/2024 al 23/10/2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 475 del 17 de septiembre de 2024** “*Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat*”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 13 de febrero del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 19 DEL MES DE Febrero DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

RESOLUCIÓN No. 475 DE 17 SEP 2024

"Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 262 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1980, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e

RESOLUCIÓN No. 475 DE 17 SEP 2024

Pág. 2 de 9

"Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y; la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022".

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: " (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 – Bogotá Camina Segura", contempló en Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural el cual tiene como objetivo es "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

RESOLUCIÓN No. 475 DE 17 SEP 2024 Pág. 3 de 9

"Por la cual se otorgan Ventaneros (25) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 341 de 2023 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

El artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 - Bogotá Camiña Segura, posula que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, mejoramiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, rehabilitación, reiso.

Asimismo, el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva como: "un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se posibiliten para retorno o rehabilitación."

Que mediante Resolución 262 del 30 de abril de 2024 se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 señala como requisitos mínimos habitantes que deberán cumplir los hogares que participen en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" las siguientes condiciones:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La totalidad de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.

RESOLUCIÓN No. 475 DE 17 SEP 2024 Pág. 4 de 9

"Por la cual se otorgan Ventaneros (25) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 341 de 2023 y la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 346 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o desvirtuada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

- a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- b) Ser propietario de un inmueble en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno."

Que el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, dispone que: "Solicitud de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjudicará en la plataforma SGAIV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el onance de obra sea superior o igual al 90% (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador"

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les otorga el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

RESOLUCIÓN No. 475 DE 17 SEP 2024
"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 362 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Que la subdirección de recursos públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, (validaciones que reposan en el expediente) de los hogares e informo al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan 25 subsidios distritales de vivienda, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. 2065 del 23 de agosto de 2024, por un valor de mil ciento veinte millones (\$1.120.000.000), expedidos por la Subdirección Financiera de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que según el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 692 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a veinticinco (25) hogares representados por las personas que se relacionan a continuación, el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos que se enlistan seguidamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024, respectivamente, así:

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	2372327	BLANCA HILSEN SAAVEDRA ORTIZ	Caja Colombiana de Seguro Familiar Colsurefamiliar	La Arboleda (etapa 1)	Torre 1 Apartamento 101	4- San Cristóbal	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 475 DE 17 SEP 2024
"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 362 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
2	3375391	SIRIS PAOLA CASTAÑO MARTINEZ	Caja Colombiana de Seguro Familiar Colsurefamiliar	La Arboleda (etapa 1)	Torre 2 Apartamento 301	4- San Cristóbal	\$ 15.600.000
3	33346149	MANICO AURELIO CARRASCO CANDEDE	Caja Colombiana de Seguro Familiar Colsurefamiliar	La Arboleda (etapa 1)	Torre 2 Apartamento 707	4- San Cristóbal	\$ 15.600.000
4	103753272	JERISON ALEXANDER VERA BERAMUDEZ	Caja Colombiana de Seguro Familiar Colsurefamiliar	La Arboleda (etapa 1)	Torre 2 Apartamento 108	4- San Cristóbal	\$ 15.600.000
5	102389282	LADRA YULIETH POTA MONTAÑA	Caja Colombiana de Seguro Familiar Colsurefamiliar	La Arboleda (etapa 1)	Torre 2 Apartamento 106	4- San Cristóbal	\$ 15.600.000
6	1023791609	LINA MARCELA CECABITA VERAÑO	Caja Colombiana de Seguro Familiar Colsurefamiliar	La Arboleda (etapa 1)	Torre 2 Apartamento 207	4- San Cristóbal	\$ 15.600.000
7	10157279	SILVIO TADARES SALAZAR	Caja Colombiana de Seguro Familiar Colsurefamiliar	La Arboleda (etapa 1)	Torre 2 Apartamento 305	4- San Cristóbal	\$ 15.600.000
8	1007112391	JOIRY ARMANDO CORTES RUIZ	Caja Colombiana de Seguro Familiar Colsurefamiliar	La Arboleda (etapa 1)	Torre 2 Apartamento 208	4- San Cristóbal	\$ 15.600.000
9	1023451464	IMON ALEXANDER GONZALEZ MORENO	Caja Colombiana de Seguro Familiar Colsurefamiliar	La Arboleda (etapa 1)	Torre 2 Apartamento 603	4- San Cristóbal	\$ 15.600.000
10	1010175693	IRMA PAOLA PEREZ GALEANO	Caja Colombiana de Seguro Familiar Colsurefamiliar	La Arboleda (etapa 1)	Torre 2 Apartamento 607	4- San Cristóbal	\$ 15.600.000
11	1020316744	MILSEN DAVID CAROZO BARRERA	AMARILLO SAS	CONDOMINIO RESIDENCIAL GIRA-SOL	Torre 1 Apartamento 01	11- Cota	\$ 15.600.000
12	1018973802	ANDREA DEL ROSARIO GONZALEZ	AMARILLO SAS	CONDOMINIO RESIDENCIAL TULIPAN	Torre 12 Apartamento 704	1- Usaquén	\$ 15.600.000
13	1007315591	KATHERIN LIZETH COMBA PERA	AMARILLO SAS	CONDOMINIO RESIDENCIAL CAMINOS DEL PONTAL	Torre 4 Apartamento 002	3- Usme	\$ 15.600.000
14	1026302727	JEHAN SANTIAGO SANCHEZ-JIMENEZ	Caja Colombiana de Seguro Familiar Colsurefamiliar	La Arboleda (etapa 1)	Torre 2 Apartamento 407	4- San Cristóbal	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 475 DE 11 SEP 2024 Pág. 7 de 9
"Por la cual se asignan Viviendas de Vivienda en el marco de lo establecido en los Decretos
Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 341 de 2022 y la Resolución 302 de 2024 de la Secretaría
Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	EMPRESA/OTRO	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
15	794133	LUIS FERNANDO MORAÑO OCHOA	CONSTRUCCIONES CTC S. ASOCIADOS S.A.S	Morandía	Torre 5-Apartamento 1104	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
16	10671245	YURY MARCELA PAJALA MORA	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO GENERAL TERESA DE CASTILLA	Torre 1-Apartamento 1207	8 - Kennedy	\$ 15.600.000
17	10745223	LILIANA PATICA ALVARADO CHAVEZ	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO GENERAL TERESA DE CASTILLA	Torre 5-Apartamento 0605	8 - Kennedy	\$ 15.600.000
18	3023589	HUMBERTO ANDRÉS ROMERO BRAGLIN	Caja Costarricense de Seguro Social	La Arboleda (Cerca 1)	Torre 3-Apartamento 1101	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
19	10011115	ELIANA VANCELA OCHOA HERNANDEZ	IDB Grupo Construcción SAS	MINIADOR DE SAN JUAN	Apartamento 304	11 - Suba	\$ 15.600.000
20	106131031	MARÍA VARGAS TOCALENCIO ARIAS	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO GENERAL TERESA DE CASTILLA	Torre 7-Apartamento 0905	6 - Kennedy	\$ 15.600.000
21	106710904	CECILIA LUIS OCHOA ALBA	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO GENERAL TERESA DE CASTILLA	Torre 6-Apartamento 2102	8 - Kennedy	\$ 15.600.000
22	101333104	DAVID ALEJANDRO ROMERO SERRA	CONSTRUCCIONES CTC S. ASOCIADOS S.A.S	Numeración	Torre 5-Apartamento 308	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
23	10233462	JUAN CAMILO PARRA MORA	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL OMAKTEL	Torre 10-Apartamento 405	11 - Suba	\$ 15.600.000
24	33434610	MARÍA LUISA CUELLAR VARGAS	UNIMORA S.A	SANTELMO	Torre 18-Apartamento 405	11 - Suba	\$ 15.600.000
25	106077310	NELSON LEONARDO ROMERO QUINTERO	Caja Costarricense de Seguro Social	La Arboleda (Cerca 1)	Torre 7-Apartamento 306	4 - San Cristóbal	\$ 15.600.000
TOTAL							\$ 390.000.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2024.
Parágrafo. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda estará vigente desde la expedición del acto administrativo de asignación hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 262 de 2024.

RESOLUCIÓN No. 475 DE 11 SEP 2024 Pág. 8 de 9
"Por la cual se asignan Viviendas de Vivienda en el marco de lo establecido en los Decretos
Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 341 de 2022 y la Resolución 302 de 2024 de la Secretaría
Distrital del Hábitat"

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat.

RESOLUCIÓN No. 475 DE 17 SEP 2024 Pág. 9 de 9
"Por la cual se asignan Feeniticos (25) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 141 de 2022 y la Resolución 242 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011; y en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: i) La Arboleda (etapa 1), Torres del Este y Santelmo, sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta entidad.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 SEP 2024

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Yeny Andrea Padilla - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera y
Revisó: Daniel Mauricio García García - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera
Revisó: José Alexander Moreno Contraloría Subsecretaría Jurídica
Revisó: Sonia Jimenez Jimenez - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Revisó: Alívia F. Valencia F. - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Leslie Martínez - Subdirección de Recursos Públicos